

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

10156 *Corrección de errores de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error material en el texto de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el «BOE» número 166, del 12 de julio de 2012, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 49993, en el apartado 1.2 de la Sección 8.º de las Bases y Tipos de gravamen o Tarifas del artículo 54:

Donde dice:

«1.2. Más de 1 l/sg hasta 2 l/sg: 14,15 euros».

Debe decir:

«1.2. Más de 1 l/sg hasta 2 l/sg: 14,75 euros».

En la página 49999, en el apartado 3 de las Bases y Tipos de gravamen o Tarifas del artículo 59:

Donde dice:

«b) Por cada visita de inspección en campo de comprobación del ganado: 2,24 euros».

Debe decir:

«b) Por cada visita de inspección en campo de comprobación del ganado: 42,24 euros».

(Publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» números 130 y 135, de 6 y 13 de julio de 2012)